

CASO PRÁCTICO 1:

D^a Sonia Sánchez García con domicilio en Calle Larios N° 3 de Málaga, es propietaria de la vivienda sita en calle Velázquez N° 3, 2ºA de Madrid. De forma reiterada durante varios meses viene sufriendo filtraciones de agua en el techo del cuarto de baño cada vez que su vecino se ducha, D. Antonio López Jiménez, propietario de la vivienda sita en el piso 3º A, hechos que ha puesto en conocimiento a su seguro Mapre. Dichas humedades son reparadas por profesionales, pero continuamente vuelven a salir ya que no han sido reparadas de forma correcta, según informe pericial realizado por su aseguradora ya que el cuarto de baño de la vivienda superior no se encuentra en buen estado de conservación, debiendo sustituirse la bañera y la fontanería dañada.

En consecuencia, la Sra. Sánchez no recibiendo respuesta y cansada de esperar presenta solicitud de conciliación frente al Sr. López con domicilio en calle Velázquez N° 3, 3º A de Madrid y su seguro Catalana Oriental con domicilio en Passeig de Gracia n° 20 de Barcelona, a fin de llegar a un acuerdo de forma amistosa y que se proceda a reparar el cuarto de baño de la vivienda superior 3º A, para evitar que se causen nuevas filtraciones y humedades. También, reclama la cantidad de 2.500 euros por los daños y perjuicios sufridos.

La solicitud de conciliación es admitida a trámite y se señala acto de conciliación no acudiendo la parte requerida de conciliación, citada en legal forma.

Con posterioridad, el procurador de los Tribunales D. Luis Pérez Serrano en nombre y representación de la Sra. Sánchez presenta demanda de juicio verbal contra el Sr. López y Catalana Oriental que es estimada dictándose sentencia por la que se condena solidariamente a la parte demandada a una obligación de hacer consistente en realizar las obras necesarias para evitar las filtraciones en la vivienda de la actora, y a abonar el importe de 2.500 euros por los daños y perjuicios causados a la parte demandante. También se imponen las costas a la parte demandada.

105. ¿Puede la Sra. Sánchez presentar la solicitud de conciliación sin la intervención de abogado y procurador?

- a) Sí, dado que no es preceptiva la intervención de abogado y procurador
- b) No, es preceptiva la intervención de procurador, pero no la de abogado.
- c) No, dado que la cuantía reclamada excede la cantidad de 2.000 euros.
- d) No, es preceptiva la intervención de abogado, pero no la de procurador.

106. ¿Quién será competente para conocer la solicitud de conciliación?

- a) El letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia que por turno corresponda de Madrid.
- b) El Juez del Juzgado de Primera Instancia que por turno corresponda de Madrid.
- c) El Juez del Juzgado de Primera Instancia que por turno corresponda de Barcelona.
- d) El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil que por turno corresponda de Málaga.

107. Presentada la solicitud de conciliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 15/2015, de Jurisdicción Voluntaria, en qué plazo el Letrado de la Administración de Justicia, dictará resolución sobre su admisión y citará a los interesados, señalando día y hora en que haya de tener lugar el acto de conciliación:

- a) Dos días.
- b) Tres días.
- c) Cuatro días.
- d) Cinco días.

108. ¿Es válida la diligencia de notificación y citación al Sr. López practicada por el funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial a las 22:00 horas?

- a) No, son horas hábiles las que median desde las ocho de la mañana a las tres de la tarde.
- b) No, son horas hábiles las que median desde las ocho de la mañana a las seis de la tarde.
- c) No, son horas hábiles las que median desde las ocho de la mañana a las ocho de la tarde.
- d) Sí, para los actos de comunicación y ejecución también se considerarán horas hábiles las que transcurren desde las ocho hasta las diez de la noche.

109. Para la práctica del acto de comunicación con el conciliado Catalana Oriental, parte no representada por procurador, de conformidad con lo previsto en el artículo 155 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se realizará:

- a) Por correo certificado, igual que al Sr. López.
- b) Por exhorto, al radicar el domicilio en Barcelona.
- c) Por medios electrónicos.
- d) Por edictos en todo caso.

- 110. De conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Ley 15/2015, de Jurisdicción Voluntaria, si los requeridos de conciliación no comparecieren ni alegaren justa causa para no concurrir al acto de conciliación, se acordará:**
- a) Poner fin al acto, teniéndose la conciliación por intentada a todos los efectos legales.
 - b) Tener por desistida a la solicitante y el archivo del expediente.
 - c) Tener al acto por celebrado, condenando en costas a la parte conciliada.
 - d) La suspensión del acto de conciliación, procediéndose a efectuar un nuevo señalamiento.
- 111. De conformidad con lo establecido en el artículo 438 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, admitida la demanda de juicio verbal, el letrado de la Administración de Justicia dará traslado de ella a los demandados para que la contesten por escrito en el siguiente plazo:**
- a) Cinco días.
 - b) Diez días.
 - c) Quince días.
 - d) Veinte días.
- 112. De conformidad con lo establecido en el artículo 438 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, si los demandados emplazados en legal forma no comparecieren en el plazo otorgado para contestar a la demanda de juicio verbal:**
- a) Se practica nuevamente el emplazamiento por edictos.
 - b) Serán declarados en rebeldía procesal.
 - c) Se dictará sentencia condenatoria.
 - d) Se tendrá por allanada la parte demandada.
- 113. Contestada la demanda de juicio verbal por el Sr. López y la entidad aseguradora Catalana Oriental, solicitando la celebración de vista, el letrado de la Administración de Justicia citará a las partes a tal fin dentro de los cinco días siguientes. La vista habrá de tener lugar dentro del plazo máximo de:**
- a) Veinte días.
 - b) Un mes.
 - c) Dos meses.
 - d) Tres meses.
- 114. De conformidad con lo establecido en el artículo 440 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en la citación a la vista de juicio verbal deberá constar las siguientes prevenciones a las partes:**
- a) Que, en el plazo de los diez días siguientes a la recepción de la citación, deben indicar las personas que, por no poderlas presentar ellas mismas, han de ser citadas por el Letrado de la Administración de Justicia a la vista para que declaren en calidad de parte, testigos o peritos.
 - b) Que en el mismo plazo de diez días podrán pedir respuestas escritas a cargo de personas jurídicas o entidades públicas por los trámites establecidos en el artículo 381.
 - c) Que no es necesario que faciliten todos los datos y circunstancias precisos para llevar a cabo la citación de las personas que consideren necesarias para que comparezcan a la vista dado que el Juzgado de oficio procederá a su averiguación.
 - d) Que si no comparece el demandado, se procederá a la celebración del juicio.
- 115. De conformidad con lo establecido en el artículo 442 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, si la Sra. Sánchez no asistiese a la vista de juicio verbal y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso para que se dicte sentencia sobre el fondo:**
- a) Se suspenderá la celebración de la vista y se procederá a un nuevo señalamiento.
 - b) Se tendrá en el acto por renunciada.
 - c) Se tendrá en el acto por desistida, se le impondrán las costas causadas y se le condenará a indemnizar al demandado comparecido en todo caso.
 - d) Se tendrá en el acto por desistida, se le impondrán las costas causadas y se le condenará a indemnizar al demandado comparecido, si éste lo solicitare y acreditare los daños y perjuicios sufridos.

- 116. En el caso de que el funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial acuda al domicilio del Sr. López a fin de practicar la notificación y citación a la vista, y se niegue a firmar la diligencia acreditativa de la entrega. ¿Cómo se procederá según lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil?**
- a) Se realizará la notificación edictal.
 - b) Se extenderá diligencia negativa del acto de comunicación.
 - c) Se practicará la comunicación dejando copia de la resolución o la cédula de citación en el buzón.
 - d) Le hará saber que la copia de la resolución o la cédula queda a su disposición en la oficina judicial, produciéndose los efectos de la comunicación, de todo lo cual quedará constancia en la diligencia.
- 117. Habiendo recaído sentencia condenatoria y siendo firme, si la parte demandada no cumple lo establecido en la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 548 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, no se despachará ejecución dentro de los:**
- a) Quince días.
 - b) Veinte días.
 - c) Un mes.
 - d) Dos meses.
- 118. De conformidad con lo establecido en el artículo 518 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, la acción ejecutiva fundada en sentencia, caducará si no interpone la Sra. Sánchez la correspondiente demanda ejecutiva dentro de los:**
- a) Dos años siguientes a la firmeza de la sentencia.
 - b) Tres años siguientes a la firmeza de la sentencia.
 - c) Cinco años siguientes a la firmeza de la sentencia.
 - d) Diez años siguientes a la firmeza de la sentencia.
- 119. De conformidad con lo establecido en el artículo 556 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, presentada demanda de ejecución por la Sra. Sánchez, ¿en qué plazo podrá oponerse la parte ejecutada?**
- a) Dentro de los cinco días.
 - b) Dentro de los diez días.
 - c) Dentro de los quince días.
 - d) Dentro de los veinte días.
- 120. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 587 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, el embargo se entenderá hecho:**
- a) Desde que se adopten medidas de garantía.
 - b) Desde que se decrete por el Letrado de la Administración de Justicia o se reseñe la descripción de los bienes en el acta de la diligencia de embargo, aunque no se hayan adoptado aún medidas de garantía o publicidad de la traba.
 - c) Desde que se reseñe la descripción de los bienes embargados y se hayan adoptado medidas de garantía o publicidad de la traba.
 - d) Desde que se notifique el embargo a la parte ejecutada.
- 121. Según lo dispuesto en el artículo 589 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, salvo que el ejecutante señale bienes cuyo embargo estime suficiente para el fin de la ejecución, el letrado de la Administración de Justicia, requerirá, de oficio al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución mediante:**
- a) Diligencia de ejecución.
 - b) Diligencia de ordenación.
 - c) Decreto.
 - d) Acuerdo.
- 122. En el presente caso, despachada ejecución, se requiere al Sr. López y a Catalana Oriental para que en el plazo de un mes procedan a reparar el cuarto de baño y transcurrido el mismo no lo llevan a cabo, sin que se establezca disposición expresa en el título ejecutivo para el caso de incumplimiento. ¿Qué podrá hacer la Sra. Sánchez, según lo establecido en el artículo 706 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil?**
- a) Solo podrá pedir que se le faculte para encargarlo a un tercero, a costa del ejecutado.
 - b) Solo podrá reclamar el resarcimiento de daños y perjuicios.
 - c) Podrá pedir que se le faculte para encargarlo a un tercero, a costa del ejecutado, o reclamar el resarcimiento de daños y perjuicios.
 - d) Podrá solicitar que se amplie el plazo para que procedan a repararlo.

123. El letrado de la Administración de Justicia, en el decreto de medidas acuerda el embargo de bienes de la parte ejecutada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 592 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se embargará en último lugar:

- a) Dinero o cuentas corrientes de cualquier clase.
- b) Sueldos, salarios, pensiones e ingresos procedentes de actividades profesionales y mercantiles autónomas.
- c) Bienes inmuebles.
- d) Créditos, derechos y valores realizables a medio y largo plazo.

124. De conformidad con lo establecido en el artículo 626 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ¿es posible que el nombramiento de depositario pudiera recaer en un Colegio de Procuradores?

- a) No, solo puede ser el acreedor ejecutante o bien, oyendo a éste, un tercero.
- b) No, solo puede ser el ejecutado.
- c) Sí, en todo caso, dado que es función propia de los Colegios de Procuradores.
- d) Sí, siempre que disponga de un servicio adecuado para asumir las responsabilidades legalmente establecidas para el depositario.

CASO PRÁCTICO 2:

En el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Mahón, en funciones de guardia, se ha recibido atestado de la Comisaría Local de esta localidad contra Doña Eugenia Sancho Montero por una posible infracción penal cometida el pasado 15 de mayo de 2024.

En el mencionado atestado el denunciante D. Florencio Burgos Monasterio manifiesta que el pasado 15 de mayo de 2024, estando en su domicilio de Mahón, encontró un anuncio en la página web www.dosmilanuncios.com donde una persona ofertaba una entrada para el concierto de Taylor Swift, por un precio de 390 euros. Por tal motivo el denunciante se pone en contacto con el vendedor a través del número de WhatsApp 616XXX616, acordando que debía hacerle un Bizum de 299 euros y que posteriormente esta persona le remitiría la entrada a su correo electrónico. El denunciante realizó dicha transferencia, pero no recibió la entrada y el anunciante le bloqueó de manera que no pudo volver a contactarle.

Por la Policía Local de Mahón se solicitó a la compañía de teléfono la titularidad de la línea telefónica 616XXX616, respondiendo que en la fecha de los hechos la línea pertenece a Doña Eugenia Sancho Montero con DNI 1313XXXX-X.

Consultada la base de datos de la DGP se obtiene que la Sra. Sancho Montero tiene domicilio en la Plaza de España Nº 3, piso 5º, de la localidad de Ciudadela.

Respecto a la transferencia realizada se solicita a Bizum que confirme la realización de la misma y que aporte la titularidad del receptor de la misma, informado que se realizó la misma en la fecha 15 de mayo de 2024 y que el beneficiario fue Doña Eugenia Sancho Montero.

Celebrado el juicio con la asistencia de la parte denunciante y el Ministerio Público se dicta sentencia condenando a la denunciada a dos meses de multa con una cuota diaria de seis euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas y a que indemnice al perjudicado en la cantidad de 299 euros, sentencia que fue recurrida únicamente por la parte denunciada.

125. En el presente caso, ¿quién ha de realizar la citación al denunciante y al denunciado para el acto del juicio?

- a) La Policía Judicial.
- b) El Ministerio Fiscal.
- c) El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Mahón.
- d) El Juzgado de lo Penal de Mahón.

126. En el presente caso, la celebración del juicio ha de realizarse:

- a) En el Juzgado de lo Penal de Mahón.
- b) En el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Mahón si el juez estima su competencia.
- c) En un plazo no superior a diez días.
- d) En un plazo superior a siete días si el denunciado reside fuera de la demarcación del Juzgado.

127. La ausencia injustificada de la Sra. Sancho Montero al acto del Juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

- a) Suspenderá la celebración del mismo si el Juez considera necesario su declaración.
- b) Nunca suspenderá la celebración del mismo.
- c) Nunca suspenderá la celebración del mismo, si consta citada legalmente.
- d) Suspenderá la celebración del mismo si el Ministerio Fiscal considera necesario su declaración.

128. La celebración del acto de la vista registrada en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y la imagen:

- a) En todo caso, requerirá la presencia en la sala del letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Mahón.
- b) En ningún caso, requerirá la presencia en la sala del letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Mahón.
- c) No requerirá la presencia en la sala del letrado de la Administración de Justicia, salvo que lo hubieran solicitado las partes, al menos un día antes de la celebración de la vista.
- d) Requerirá la presencia en la sala del letrado de la Administración de Justicia si así se considera necesario por este.

- 129. Los hechos que constan en el atestado policial presentan los caracteres de un delito leve de estafa por lo que procede incoar procedimiento de juicio sobre delitos leves, conforme a lo ordenado en:**
- a) Libro III del Código Penal.
 - b) Libro VI del Código Penal.
 - c) Libro III de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
 - d) Libro VI de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- 130. En caso de que el juicio oral no pueda concluirse en un solo acto, se señalara por su continuación conforme a lo dispuesto en el artículo 968 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:**
- a) Dentro de los diez días siguientes.
 - b) Al día hábil siguiente.
 - c) El día más inmediato posible.
 - d) Debe concluir en el día señalado.
- 131. En el presente supuesto, contra la Sentencia dictada cabe interponer:**
- a) Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca.
 - b) Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Menorca.
 - c) Recurso de Apelación ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N°1 de Mahón.
 - d) No cabe recurso alguno.
- 132. La sentencia dictada en segunda instancia se notificará al Sr. Burgos Monasterio:**
- a) Sí.
 - b) No, al no haber impugnado la sentencia.
 - c) Únicamente en el supuesto de haberse mostrado parte en el procedimiento.
 - d) No procede dictar sentencia en segunda instancia.
- 133. El plazo para impugnar la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1 de Mahón es de:**
- a) Tres días.
 - b) Cinco días.
 - c) Diez días.
 - d) No cabe recurso alguno.
- 134. En el supuesto que Don Florencio Burgos Monasterio hubiere solicitado que los actos de comunicación se le realizaran por medios electrónicos, estos se entenderán realizados:**
- a) El día siguiente hábil a la fecha de recepción.
 - b) El día siguiente hábil a la fecha de recepción, si fue remitido con posterioridad a las 15:00 horas.
 - c) El día siguiente hábil a la fecha de recepción, si fue remitido con anterioridad a las 15:00 horas.
 - d) Si una vez remitidos transcurrieran tres días sin que el Señor Burgos Monasterio acceda a su contenido.
- 135. En el caso que la Sra. Sancho Montero no alegara justa causa de su incomparecencia:**
- a) Podrá ser sancionada con multa de 200 a 2000 euros.
 - b) Será sancionada con multa de 200 a 2000 euros.
 - c) Podrá ser sancionada con multa de 200 a 5000 euros.
 - d) Será sancionada con multa de 200 a 5000 euros.
- 136. Conforme a lo establecido al artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, no tendrá obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir al Juez escrito de alegaciones:**
- a) La Sra. Sancho Montero.
 - b) El Sr. Burgos Monasterio.
 - c) Tanto el denunciante como el denunciado.
 - d) Ni el denunciante ni el denunciado.
- 137. Firme la sentencia condenatoria se procederá a su ejecución:**
- a) A instancia de la Sra. Sancho Montero.
 - b) A Instancia del Sr. Burgos Monasterio.
 - c) A instancia del Ministerio Público.
 - d) De oficio por el Juez competente.

- 138. En el supuesto de que una de las partes hubiera otorgado su representación a un procurador, la notificación de la sentencia a dicho profesional se tendrá por realizada:**
- a) El día siguiente hábil a la fecha de recepción.
 - b) El día siguiente a la fecha de recepción.
 - c) El día siguiente hábil a la fecha de recepción, si fue remitido con posterioridad a las 15:00 horas.
 - d) El día de la recepción, si fue remitido con anterioridad a las 15:00 horas.
- 139. En el supuesto de que la Sra. Sancho Montero hubiere otorgado su representación a un abogado y este no accede al contenido de la notificación de la sentencia, el acto de comunicación se tendrá por efectuado:**
- a) El día siguiente hábil a la fecha de recepción.
 - b) El día siguiente hábil a la fecha de recepción, si fue remitido con posterioridad a las 15:00 horas.
 - c) Transcurridos tres días.
 - d) Solamente puede otorgar su representación a un procurador.
- 140. Si al Sr. Burgos Monasterio, por el Juez de Instrucción, se le solicita que designe un correo electrónico donde remitirle los actos de comunicación:**
- a) Está obligado a facilitarlo.
 - b) No está obligado a facilitarlo.
 - c) Las notificaciones le serán remitidas en cualquier caso por correo ordinario.
 - d) Las notificaciones le serán remitidas en cualquier caso por Lexnet.
- 141. En la citación a juicio que se efectúe al Sr. Burgos Monasterio, conforme a lo dispuesto en el artículo 967 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se le informará de que puede ser:**
- a) Asistido por Abogado.
 - b) Representado por Abogado.
 - c) Asistido y representado por Abogado.
 - d) Representado por Procurador.
- 142. En el presente caso y conforme a lo dispuesto en el artículo 969 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ¿quién hablará el último, una vez practicada la prueba en el acto del juicio oral, en apoyo de su pretensión?**
- a) El fiscal.
 - b) El Sr. Burgos Monasterio.
 - c) La Sra. Sancho Montero.
 - d) El letrado de la defensa.
- 143. En ejecución de sentencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 605 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, son bienes absolutamente inembargables:**
- a) Los bienes sacros.
 - b) El menaje de la casa.
 - c) El salario que no exceda de la cuantía señalada para el salario mínimo interprofesional.
 - d) Los bienes que carezcan, por sí solos, de contenido patrimonial.
- 144. Para poder denunciar la nulidad de un embargo conforme a lo dispuesto en el artículo 609 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil:**
- a) Debe de hacerse mediante los recursos ordinarios si el ejecutado no está personado.
 - b) Por simple comparecencia si el ejecutado no está personado.
 - c) Por simple comparecencia si el ejecutado está personado.
 - d) Debe de hacerse mediante los recursos ordinarios en todo caso.

RESERVA:

145. En el caso práctico civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 447 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, terminada la vista, el tribunal dictará sentencia dentro de los:

- a) Tres días siguientes.
- b) Siete días siguientes.
- c) Diez días siguientes.
- d) Quince días siguientes.

146. Si lo embargado en ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento por delito leve es dinero, de conformidad con lo establecido en el artículo 621 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil:

- a) Se ingresará en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado competente.
- b) Se ingresará en la cuenta del Sr. Burgos Monasterio.
- c) Se ingresará en la cuenta de la Sra. Sancho Montero.
- d) Se ingresará en la cuenta de depósitos y consignaciones de la Audiencia Provincial.